Expte: 49991/2022

La Vicepresidenta del Patronato de Educación y Bibliotecas, en fecha 16 de junio de 2023, ha adoptado la siguiente resolución:

ÚNICO.- Rectificar el error material generado en la resolución de Vicepresidenta del Patronato municipal de Educación y Bibliotecas de 13 de junio de 2023, por la que se aprobó las AYUDAS PARA MENORES MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES O ASISTENTES A GUARDERÍAS sustituyendo la designación de alegaciones admitidas y estimadas del apartado primero por el que sigue, toda vez que por error en transcripción se dejó sin señalar las ayudas que se concedían y la motivación sobre la aceptación de la alegación o reclamación presentada por los interesados.

Donde dice:

Nº LISTA PROV.	DNI
42	25198047Y
107	73414381Z
101	73158964N
70	Y8047710R
33	25185754H

debe decir:

Nº LISTA PROV.	DNI	IMPORTE	MOTIVACIÓN
42	25198047Y	350,00 €	Acreditado el cumplimiento de renta familiar
107	73414381Z	700,00 €	Acreditado cumplimiento de empadronamiento
101	73158964N	700,00 €	Acreditado cumplimiento de empadronamiento
70	Y8047710R	350,00 €	Acreditado cumplimiento de empadronamiento
33	25185754H	500,00 €	Acreditado el cumplimiento de renta familiar

Todo ello, manteniendo la vigencia del resto de los apartados de la resolución que se rectifica.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
50297MTY4NjkxNjY2NDEzMjI5MDI5NzA1